Nota DNC N° 7195/2023

Asunción, 30 de agosto de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	432727
Expediente	313261
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Alquiler de locales nuevos para sedes de la Unidad Especializada en Convivencia Ciudadana, Unidad Especializada en Delitos Ambientales y Fiscalía Zonal de San Antonio
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados:

Teniendo en cuenta los documentos remitidos por la contratante en fecha 23 de agosto de 2023, realizamos las siguientes reiteraciones:

1. El Dictamen UOC N° 61/2023, que fundamenta la selección del inmueble determinado debe ajustarse a lo dispuesto en la Resolución DNCP N°4441/21, art. 7, inciso b) La justificación. En este sentido, se solicita remitir dicho Dictamen. **(reiteración)**

2. Los contratos N° 30/2023 y 31/2023 remitidos, se encuentran suscriptos por otras personas, se solicita la justificación y/o aclaración de dicha discrepancia. **(reiteración)**

3. Continuando el punto anterior, con relación al contrato 30/2023, se solicita remitir las documentaciones respaldatorias que acrediten la calidad de los firmantes del respectivo contrato del proceso de referencia. con base en lo establecido en la Resolución DNCP N°4441/21- Art.12 inc. h). **(reiteración)**

4. Solicitamos remitir constancia de plurianualidad FG-04 del año en curso. **(reiteración)**

5. No se observa la documentación que avale lo indicado en la Resolución DNCP N°4441/2021 - Art. 12, inc. f). **(reiteración)**

6. Con relación a las observaciones N° 5 y 7, de la Nota DNC N° 6834/2023, manifestamos cuanto sigue: *"hemos tomado conocimiento de la respuesta de la contratante, por lo que se señala que queda bajo la exclusiva responsabilidad de la convocante, la legalidad o no de las respuestas ofrecidas."*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: laocampos